Gobernación del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura

MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. No. 1900-2023

No. DEL PROCESO	DC-SED-CD-265-2023
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA	RESGUARDO INDIGENA DE LA PARCIALIDAD DE HUELLAS.
REPRESENTANTE LEGAL:	GLORIA ESPERANZA CONDA CONDA
NIT / CC	817003860-5 34.771.168 de Caloto Cauca
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA A PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR POR EL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO EN LOS DIFERENTES TIPOS Y MODALIDAD, A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN LA MATRICULA OFICIAL SIMAT, DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES UBICADOS EN TERRITORIOS INDÍGENAS O QUE ATIENDAN POBLACIÓN MAYORITARIAMENTE INDÍGENA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DEL CAUCA, QUE AYUDE A RECUPERAR Y FORTALECER LOS PROCESOS CULTURALES DE ALIMENTACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO SEIP, LOS ESTUDIOS PREVIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD, LAS - CONDICIONES DEFINIDAS EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS PAE MEN CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018 PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO, Y EN LOS TÉRMINOS Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL MISMO.
CDP	49823 del 15 de mayo de 2023
PLAZO CLAUSULADO COMPLEMENTARIO	El plazo de ejecución será hasta el agotamiento del recurso contratado o el vencimiento de los días de operación, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y conforme a los días de atención con estudiantes establecidos en el calendario educativo general y/o el calendario académico indígena para el año 2023 según corresponda, expedido por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.
PLAZO INICIAL CONTRATO ELECTRÓNICO	16 de Junio de 2023
PLAZO FINAL CONTRATO ELECTRÓNICO	04 de Octubre de 2023
PLAZO MODIFICATORIO NO. 1	31 de Octubre de 2023
PLAZO MODIFICATORIO NO. 2	01 de Diciembre de 2023
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($ 430.923.900)
VALOR MODIFICATORIO No.2	CIENTO SETENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($170.570.400)
VALOR TOTAL	SEISCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($601.494.300)

Gobernación del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura

MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. No. 1900-2023

Entre los suscritos, a saber **AMARILDO CORREA OBANDO,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.263.484 Expedida en Patía (Cauca), en su calidad de Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, nombrado mediante Decreto Departamental No. 1705 del 15 de septiembre del 2022 y delegado mediante Decreto Departamental No.1742 -09-2022 del 23 de Septiembre de 2022 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte y por otra el **RESGUARDO INDIGENA DE LA PARCIALIDAD DE HUELLAS**, con Nit 817003860-5, representado legalmente por la señora **GLORIA ESPERANZA CONDA CONDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.771.168 de Caloto Cauca (C), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que ni él, ni la persona jurídica que representa, se encuentran incursos (a) en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar de mutuo acuerdo el presente **MODIFICATORIO No. 2** al Clausulado Complementario del Contrato Electrónico No. 1900-2023, Conforme las siguientes consideraciones: **1)** El día 08 de junio de 2023 se suscribió el contrato No. 1900-2023. **2)** El día 16 de Junio de 2023, se suscribió el acta de inicio. **3) E**l día 04 de Octubre de 2023 se púbico Modificatorio No. 1 al contrato No. 1900-2023 donde se amplió el plazo de ejecución del contrato electrónico plataforma Secop II hasta el 31 de octubre de 2023**. 4) E**l día 26 de Octubre de 2023, la supervisora del contrato PAOLA ANDREA PRADO FAJARDO, Profesional Universitario de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de alimentación escolar, solicita modificar el contrato No. 1900-2023, en el sentido de adicionar recursos y ampliación del plazo de operación, amparado en el siguiente: " ***SUSTENTO LEGAL:*** De conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es viable el presente modificatorio No. 1, toda vez que no supera el 50% del valor inicial contratado, al respecto, el Consejo de Estado, Sala Consulta y Servicio Civil con radicación 1920 del 09 de septiembre de 2008, manifestó: *"... En efecto, el referente a tener en cuenta para aplicar el límite de adición previsto en el artículo 40, parágrafo de la ley 80 de 1993, en el valor inicial del contrato, es un criterio establecido por el legislador para garantizar la transparencia, la selección objetiva y el principio de planeación en la contratación estatal."* ***SUSTENTO TÉCNICO:*** *Conforme a lo establecido en la Resolución 18858 de 2018, el objetivo General del Programa de Alimentación Escolar (PAE) es contribuir al acceso con permanencia escolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matrícula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables, a través del suministro de un complemento alimentario, durante el calendario escolar definido por cada una de ellas. La Resolución 18858 de 2018 sigue vigente conforme se establece en el Parágrafo del Articulo 2 de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, por lo que, con el fin de dar continuidad a la prestación del servicio y adoptando las disposiciones técnicas descritas, se hace necesario incorporar recursos – fuente nación para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de alimentación escolar.* El plazo se encuentra vigente porque no se han agotado los recursos contratados. ***SUSTENTO ECONÓMICO:*** *Con la presente modificación se pretende cualificar y hacer más efectivo el uso de los recursos de las fuentes de financiación del programa a fin de lograr las metas establecidas en el proyecto y la atención del programa, contando la entidad con la disponibilidad presupuestal que permite cubrir esta necesidad, por lo cual es viable realizar el presente modificatorio.* En mérito de lo expuesto las partes acuerdan: **PRIMERO: MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO**, establecida en el clausulado complementario del contrato electrónico 1900-2023, en el sentido de adicionar la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($170.570.400),** en consecuencia, el valor total del contrato será por la suma de SEISCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($601.494.300), de la siguiente manera:

MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. No. 1900-2023

ZONA	MUNICIPIO	RECURSOS	CUPOS PAE REG	CUPOS JU	DIAS	VALOR RACION PAE REG	VALOR RACION JU	VALOR RACIONES PAE REG	VALOR RACIONES JU	VALOR TOTAL
INDIGENA HUELLAS	CALOTO	REGALIAS	1,949	0	67	3,300	4,210	430,923,900	0	$ 430,923,900
		NACIÓN	1,846	0	28			170,570,400	0	$ 170,570,400
TOTAL					95	3,300	4,210	601,494,300	0	$ 601,494,300

SEGUNDO: MODIFICAR la **CLAUSULA CUARTA NUMERAL 4.2 DEL CLAUSULADO COMPLEMENTARIO No. 1900-2023, INCORPORANDO** el PARÁGRAFO TERCERO el cual quedara así: **PARAGRAFO TERCERO**: Los recursos adicionados en el presente modificatorio no están sujetos al pago de anticipo. **TERCERO: MODIFICAR** la **CLAUSULA CUARTA NUMERAL 4.3 PARAGRAFO TERCERO DEL CLAUSULADO COMPLEMENTARIO No. 1900-2023,** en el sentido de incorporar la nueva disponibilidad presupuestal el cual quedara así:

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR
49823 del 15 de mayo de 2023	$430.923.900
6225 de fecha 23 de octubre de 2023	$ 170.570.400

CUARTO: MODIFICAR en el clausulado electrónico No. 1900- 2023 el ítem número 1 *"Información General"* la duración del contrato a 94 días de operación**. QUINTO: MODIFICAR** en el clausulado electrónico 1900-2023 el ítem número 1 *"fecha de terminación del contrato"* quedando como fecha de terminación el día 01 de diciembre de 2023. **SEXTO:** De conformidad con el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.1.8 del Decreto 1082 de 2015, con la aceptación del modificatorio, el contratista se compromete a ampliar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las garantías establecidas en el Clausulado complementario y la plataforma del SecopII. **SEPTIMO. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las demás cláusulas del clausulado complementario continúan vigentes. **OCTAVO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente modificatorio se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere: A**.)** La obtención del respectivo registro presupuestal; **B.)** La aprobación de las garantías exigidas**.**